



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-00087-00
ACCIONANTE: Óscar Andrés Rodríguez Castañeda
ACCIONADOS: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Katherine Martínez Roa, actuando en nombre y representación del señor Óscar Andrés Rodríguez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.614.517, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales de petición, a la salud, vida digna, integridad física y debido proceso, que se alega como vulnerados por la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

La pretensión de la solicitud está dirigida a tutelar los derechos fundamentales invocados y se ordene a la entidad accionada emitir dictamen de pérdida de la capacidad laboral de invalidez de forma integral con relación al señor Óscar Andrés Rodríguez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.614.517 sin dilaciones injustificadas.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por Óscar Andrés Rodríguez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.614.517, por intermedio de su apoderada, Katherine Martínez Roa, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora (asistentejuridicob3@imperaabogdos.com) y a la accionada

(notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas.

TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la accionada a fin de que si a bien lo tiene, dentro del término de los dos (02) días siguientes conteste la tutela y rinda informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

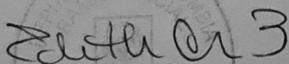
CUARTO: REQUERIR mediante esta providencia a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para que informe en el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la recepción de la presente providencia, el trámite adelantado y el motivo del retraso para la práctica del dictamen de pérdida de la capacidad laboral de invalidez de forma integral con relación al señor Óscar Andrés Rodríguez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.614.517.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

SEXTO: Reconocer a la señora Katherine Martínez Roa, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.002.371 y tarjeta profesional No. 129.961 del C.S.J., como apoderada del señor Óscar Andrés Rodríguez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.614.517.

SÉPTIMO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZ

O.A.R.M.